



AREA DE GESTIÓN 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CONSORCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA C3/V1 Y V5.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

D. Rafael Mateu Mateu, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas C3/V1, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno (Asamblea plenaria) de 16 de octubre de 2019.

D. Vicent Muñoz i Jordà, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona V5, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2022, órgano que ostenta la competencia de celebración de convenios u otros negocios de naturaleza colaborativa con entes del sector público y privado, por delegación de la Asamblea General aprobada en fecha 5 de mayo de 2021.

Todas las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Consorcio de residuos V5 ha solicitado propuesta de colaboración para la valorización y eliminación de sus residuos urbanos en el complejo de valorización y eliminación de residuos ubicado en el término municipal de Algimia de Alfara, de entre 27.000 hasta 35.000 toneladas anuales de RSU procedentes de su ámbito zonal, así como de entre 1.500 hasta 4.000 toneladas anuales de fracción MOS, como solución provisional en tanto se finalice la construcción de sus nuevas instalaciones en el ámbito geográfico de su consorcio. Debe entenderse como fracción MOS (orgánica selectiva) aquellos residuos que cumplen las especificaciones de la Ley Estatal de Residuos de 2022 (menos de un 20% de impropios hasta 2027 y menos del 15% desde 2027 en adelante).
2. Que el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las zonas C3/V1, en la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2022, aprobó la autorización provisional y transitoria para la gestión de residuos urbanos del Consorcio de residuos V5, procedentes de los municipios del Consorcio por disponer de capacidad de tratamiento sobrante y tener una media de recuperación de subproductos y de



generación de rechazos a vertedero que mejoran las exigencias de la normativa ambiental de aplicación.

3. Que el Consorcio de residuos V5, en la Comisión de Gobierno celebrada el día 23 de noviembre de 2022, aprobó las condiciones establecidas para el tratamiento y eliminación de residuos en las instalaciones de Algimia de Alfara, establecidas por el acuerdo precedente.

4. Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre ambos Consorcios y sus respectivas empresas responsables de la gestión de los RSU para la valorización y eliminación de parte de los residuos urbanos del ámbito territorial de consorcio V5 en las instalaciones del consorcio C3/V1 situadas en Algimia de Alfara.

5. Que el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y el Plan Zonal de Residuos de las Zonas C3/V1, se apoyan, entre otros, en los siguientes principios:

- Principio de autosuficiencia
- Principio de proximidad
- Principio “quien contamina paga”
- Principio de subsidiariedad
- Responsabilidad compartida
- Principio de prevención
- Principio de cautela o de precaución
- Principio de acceso a la información medioambiental
- Fomento del desarrollo sostenible
- Lucha contra el cambio climático
- Protección de la salud ambiental y humana
- Eficiencia en los recursos
- Minimización de la afección al paisaje
- Principio de responsabilidad ampliada del productor

6. Que el principio de proximidad exige que los residuos sean tratados en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción, evitando movimientos innecesarios y minimizando, en la medida de lo posible, el traslado innecesario de los mismos.

7. Que el principio de responsabilidad compartida supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

8. Que el artículo 6 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, dispone que es competencia de los municipios, por sí mismos o agrupados en los términos previstos en la legislación de régimen local, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo



AREA DE GESTIÓN 2

con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de los instrumentos de planificación sectorial previstos en la citada ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración entre los Consorcios para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las zonas C3/V1 y de la zona V5 de la Comunidad Valenciana.

Esta cooperación comprenderá el tratamiento de los residuos urbanos (fracción resto, fracción MOS y fracción MOS con un % de impropios superior al 20% hasta el 2027 y 15 % desde el 2027 -artículo 25 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) del Consorcio V5 en el complejo de valorización y eliminación de Algimia de Alfara con carácter provisional y transitorio.

El cumplimiento en el pago del impuesto de eliminación de la fracción rechazo queda excluido del objeto de este Convenio.

Segunda.- Participación del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas C3/V1.

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas C3/V1:

- Autorizar el tratamiento de los residuos urbanos del Consorcio de residuos V5 en el complejo de valorización y eliminación de residuos del término municipal de Algimia de Alfara, hasta la finalización de la construcción de las nuevas instalaciones de valorización y eliminación de residuos del citado Consorcio V5.
- La autorización será con carácter provisional y transitorio, por un plazo previsto máximo de noventa y seis meses salvo que se pongan en funcionamiento las instalaciones definitivas del Plan de Gestión del Consorcio V5 en un periodo inferior, y que pueda tratar por si mismo tanto la fracción MOS como la fracción MOS fuera de especificación y la fracción RSU resto que se produzcan en el área de su competencia
- El volumen de residuos a tratar será, de manera estimativa, de entre 27.000 hasta 35.000 toneladas anuales de RSU (incluyendo la MOS fuera de especificación y la fracción resto de RSU), así como de entre 1.500 hasta 4.000 toneladas anuales de fracción MOS, pudiendo modificarse estos límites sin que en ningún caso el total de las toneladas a tratar en las instalaciones de Algimia de Alfara supere las 120.000 toneladas/año establecidas en la AAI de la instalación. El





AREA DE GESTIÓN 2

régimen de entradas se establecerá anualmente por ambos Consorcios con una posterior planificación trimestral y mensual que se ajustará a la cantidad total anualmente establecida.

- Si el límite de toneladas autorizadas en la AAI de la instalación de Algimia de Alfara se supera como consecuencia de la entrada de residuos procedentes del Consorcio V5, se podrá reducir tal entrada en lo necesario para que tal límite no se supere, a cuyo fin, la concesionaria de la instalación de Algimia de Alfara, comunicará la reducción necesaria a dicho Consorcio V5 y al Consorcio C3/V1. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de 1 mes de antelación para que el Consorcio V5 pueda adecuarse a las nuevas circunstancias.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Delegar la facturación derivada del tratamiento de la RSU y MOS procedente del Área de Gestión V5 al Agente de Servicio Público y concesionaria del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos III y VIII (AG2), REICLADOS PALANCIA BELCAIRE.
- Garantizar el tratamiento de los residuos urbanos provenientes del V5 con un porcentaje de entrada de rechazos a vertedero inferior al exigido para cada anualidad en el PIR-CV 2019 aprobado por el Decreto 55/2019 del Consell de 06/04/2019, publicado en el DOCV de 8536 de 26/04/2019 y la correspondiente normativa ambiental de aplicación.
- Poner a disposición del Consorcio V5 el aula ambiental existente en las instalaciones de Algimia y la pasarela de visitas de la misma al objeto de poder realizar actividades de comunicación y concienciación.
- El impuesto de eliminación de la fracción rechazo queda fuera del alcance del presente convenio.

Tercera.- Participación del Consorcio de residuos V5.

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al Consorcio de residuos V5:

- Garantizar que los residuos objeto del presente convenio se ajustarán a las 27.000 - 35.000 toneladas anuales de RSU (la fracción de MOS que supere el 20% de impropios hasta el 2027 y el 15% desde el 2027, se tratará como fracción resto) procedentes de su ámbito zonal, así como de entre 1.500 hasta 4.000 toneladas anuales de fracción MOS con un % de impropios inferior a 20% hasta el 2027 e inferior a 15% desde el 2027, o cantidades superiores siempre que no se supere la capacidad fijada por la Autorización Ambiental Integrada de la Planta de Algimia de Alfara que es de 120.000 toneladas/año. El régimen de entradas se establecerá anualmente por ambos Consorcios con una posterior planificación trimestral y mensual que se ajustará a la cantidad total anualmente establecida.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tanto en materia operacional, de pagos o de cualquier otra índole.





AREA DE GESTIÓN 2

- Pagar por parte de su concesionaria al Agente de Servicio Público y concesionaria del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos III y VIII (AG2), RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE.
- Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las facturas por el tratamiento de la RSU y MOS procedentes del área de gestión V5, faculta al Consorcio de Residuos C3/V1, suspender la admisión de la entrada de residuos procedentes del Consorcio V5 en las instalaciones de Algimia de Alfara atendándose al procedimiento administrativo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, suspensión que se levantará cuando el Consorcio de residuos V5 se halle al corriente en el pago de sus deudas con el Consorcio de residuos C3/V1.
- Los gastos de las actividades de comunicación que realice el Consorcio V5 en las instalaciones de Algimia serán a cargo del mismo y deberán comunicarse previamente a través de la empresa de comunicación del Consorcio C3/V1.
- El impuesto de eliminación de la fracción rechazo queda fuera del alcance del presente convenio.

Cuarta.- Precio.

El precio a aplicar para las operaciones de valorización y eliminación de los residuos de la **fracción RSU** en las instalaciones de Algimia de Alfara durante la anualidad 2023 será de 58,62 € por tonelada entrada en planta de valorización (de los que la base son 53,29 € y 5,33 € el 10 % de IVA), que tendrá que pagar el Consorcio de residuos V5, al Consorcio de residuos C3/V1. Este pago se realizará a través de sus respectivos concesionarios.

Este precio se actualizará para las anualidades siguientes tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_0 = 53,29 \text{ €/tonelada}$$
$$P_i = P_{i-1} \times (1 + 0,85 \times (\text{IPC}_{i-1} - \text{IPC}_{i-2}) / 100)$$

Siendo:

- P_0 Precio del año de inicio
- P_i Precio del año "i"
- IPC_{i-1} = IPC del año i-1 a diciembre
- IPC_{i-2} = IPC del año i-2 a diciembre

El precio a aplicar para las operaciones de valorización de residuos de la **fracción MOS** en las instalaciones de Algimia de Alfara durante la anualidad 2023 será de 40,55 € por tonelada entrada en planta de valorización (de los que la base son 36,86 € y 3,69 € el 10 % de IVA), que tendrá que pagar el Consorcio de residuos V5, al Consorcio de residuos C3/V1. Este pago se realizará a través de sus respectivos concesionarios.

Este precio se actualizará para las anualidades siguientes tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumo de acuerdo con la siguiente fórmula:





AREA DE GESTIÓN 2

$P_0 = 36,86$ €/tonelada

$P_i = P_{i-1} \times (1 + 0,85 \times (\text{IPC}_{i-1} - \text{IPC}_{i-2}) / 100)$

Siendo: P_0 Precio del año de inicio

P_i Precio del año "i"

IPC_{i-1} = IPC del año i-1 a diciembre

IPC_{i-2} = IPC del año i-2 a diciembre



Quinta.- Duración.

El presente convenio de colaboración será vigente hasta que se pongan en funcionamiento las instalaciones definitivas del Plan de Gestión del Consorcio V5 necesarias para tratar la fracción MOS, la fracción MOS fuera de especificación y la fracción RSU resto, con una duración inicial de 4 años a contar desde el 30 de enero del 2023.

A la finalización de estos primeros 4 años, el presente convenio podrá ser objeto de prórrogas hasta alcanzar una duración máxima de 4 años más, las cuales deberán de formalizarse de forma expresa por ambas partes.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos C3/V1.
- El Presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos V5
- El Gerente y/o el Responsable del Contrato del Consorcio de residuos C3/V1
- El Gerente y/o técnico del Consorcio de residuos V5.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez por cada semestre natural.

Séptima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.- Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción por ellas del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración. Los acuerdos de modificación relacionados con el desarrollo y ejecución del mencionado convenio se adoptarán por los órganos competentes de cada una de las partes.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Castellón, sin



AREA DE GESTIÓN 2

perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
RESIDUOS C3/V1

Rafael Mateu Mateu

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
RESIDUOS V5

Vicent Muñoz i Jordà

(Documento firmado electrónicamente al margen)

